



Referencia:	2023/64856T
Solicitud:	Expedientes de constitución y organización del Ayuntamiento
SECRETARÍA (LSL032W)	

D. ANTONIO IZQUIERDO GARAY, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 22 de junio de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/64856T.

Dar cuenta de la Resolución nº 2023007127 de regulación del funcionamiento y nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

La organización de la Junta de Gobierno Local, en los municipios, como el nuestro, declarados de Gran Población se regula en el art. 126 y 127 de la vigente redacción de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como en los arts. 38 d), 52, 112 y 113 del ROF en todo aquello que no contradiga la Ley de Bases.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

Asimismo, conforme establece el artículo 126.4, la Secretaría de la Junta de Gobierno Local corresponderá a uno de sus miembros que reúna la condición de Concejal, designado por el Alcalde quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.

Por su parte el art. 112.1 del ROF establece que la Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los 10 días siguientes a aquel en que éste haya designado los miembros que lo integran. Así mismo, el punto 2 del precepto que nos ocupa establece que, en defecto de previsión expresa en el Reglamento Orgánico de la Entidad, la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada 15 días como mínimo. Finalmente, el punto 3 establece que corresponde al Alcalde fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Concluye el art. 126.5 de la Ley de Bases estableciendo que las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local son secretas. A sus sesiones podrán asistir los Concejales no pertenecientes a la Junta





y los titulares de los órganos directivos, en ambos supuestos cuando sean convocados expresamente por el Alcalde.

En atención a los fundamentos expuestos, el Sr. Alcalde **RESUELVE**:

PRIMERO. - Nombrar miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes Concejales electos:

D. Francisco José Soler Obrero

D. José Claudio Guilabert Gómez

Dña. Aurora Rodil Martínez

Dña. Inmaculada Mora Madrid

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Samuel Ruiz Tena

Dña. Celia María Lastra Díaz

Dña. María Dolores Serna Serrano

D. Jacinto Costa Martínez

SEGUNDO. - Corresponderá a la Junta de Gobierno, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, colaborar de forma colegiada en las funciones de dirección política que a la alcaldía-presidencia corresponden y ejercer las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de la Ley.

TERCERO. - Nombrar Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, y portavoz de la misma, a la integrante de la misma Dª. Inmaculada Mora Madrid y suplente a D. Jacinto Costa Martínez.

- **CUARTO.** Corresponderá a la Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local designada, redactar las actas de las sesiones y certificar sobre sus acuerdos.
- **QUINTO.** Fijar, salvo excepción justificada, la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, semanalmente, los jueves a las 8.30 horas.
- **SEXTO.** Convocar de forma permanente a cuantas sesiones celebre la Junta de Gobierno Local a los integrantes de la misma, así como al resto de Concejales que conforman el Equipo de Gobierno.
- **SÉPTIMO**. Remitir anuncio de los referidos nombramientos y del contenido del presente Decreto para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en los sistemas informáticos de difusión municipal, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
 - **OCTAVO.** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.







NOVENO. - Los nombramientos efectuados y demás circunstancias contenidas en el presente Decreto serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

La Junta de Gobierno Local , **queda enterada** de la resolución anteriormente transcrita.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

